



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2017 00356 00**

En atención a la solicitud que antecede, se informa que contrario a lo que indica la demandante, no hubo un yerro por parte del Despacho en la aprobación de la liquidación del crédito realizada por secretaria. Lo anterior, en atención a que, esta Judicatura no desconoció el valor de la liquidación del crédito aprobada en julio de 2019, la cual corresponde a un saldo de tres millones novecientos dos mil, novecientos ochenta y siete pesos con cincuenta y tres centavos (\$3.902.987,53),

Contrario a ello, esta Dependencia Judicial, lo que hizo fue una liquidación que distinguía lo que correspondía a los dos beneficiarios del presente proceso, en vista de que el joven JULIAN PABON GIRALDO ya cuenta con la mayoría de edad. Por tanto, atendiendo que para ambos beneficiarios corresponde la misma cuota de alimentos, el saldo de tres millones novecientos dos mil, novecientos ochenta y siete pesos con cincuenta y tres centavos (\$3.902.987,53), se debía dividir en dos. Así las cosas, para julio de 2019, a cada uno de los beneficiarios se le adeudaba un saldo de un

millón novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y tres pesos con setenta y siete centavos, (\$1.951.493,77) el cual, multiplicado por dos, da el total de la liquidación aprobada mediante auto del 19 de julio de 2019.

Lo anterior, se puede observar en el Folio 043 del expediente digital, contentivo de la liquidación realizada el 28 de noviembre de 2023.

En tal virtud, no se accede a la solicitud elevada por la parte actora.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4146a003fab0a892099c7b9594121e6fc486dd784332699acddca27df9438d6**

Documento generado en 29/01/2024 09:40:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>